MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
Avda. Carlos Antonio López e/ Gaspar Rodriguez de Francia y Bernardino Caballero
Tel: 0522 230 011 / 230 154
www.repatriacion.gov.py – muni_repa@hotmail.com

RESOLUCION IM Nº 881/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE CRISPIN CONSTRUCCIONES, CON RUC Nº 1214282-4, DE CRISPÍN CASTILLO, CON C.I. Nº 1.214.282, QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN ESCUELA BÁSICA Nº 5075 SAN MIGUEL", CON ID Nº 382189, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 05/2020.-

Repatriación, 13 de mayo de 2020

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 04 de mayo del 2020, y;

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contratación en su informe refirió la presentación en el acto de apertura de sobres dos oferentes a saber: **1) CRISPIN CONSTRUCCIONES,** con una oferta económica de **Gs. 104.003.800** (guaraníes ciento cuatro millones, tres mil, ochocientos); y **2) GM3 CONSTRUCCIONES,** con una oferta económica de **Gs. 96.236.911** (guaraníes noventa y seis millones, doscientos treinta y seis mil, novecientos once).-

Que, la Unidad Evaluadora recomendó llevar adelante la adjudicación del contrato sin contar con la cantidad mínima de ofertas exigidas en base a las justificaciones expuestas en el Informe presentado, en aplicación a la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con la Resolución DNCP Nº 5695/19, asumiendo de tal manera la responsabilidad requerida. -

Que, la Intendente Municipal, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad perpetua establecida en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en el sentido de llevar adelante la adjudicación, por cuanto considera procedente asumir la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación. -

Que, por otra parte, la Unidad Operativa determinó en lo medular concluyó que los oferentes **CRISPIN CONSTRUCCIONES y GM3 CONSTRUCCIONES** en su totalidad **CUMPLIERON** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, siendo ambos oferentes comparables técnica y económicamente.-

Que, a continuación el organismo evaluador seleccionó provisionalmente la oferta comparada más baja correspondiente a la firma **GM3 CONSTRUCCIONES** a efecto de una revisión minuciosa del cumplimiento de las capacidades y calificaciones exigidas en las bases concursales, de cuyo examen detenido en lo medular, arribó en la conclusión de que este oferente **NO CUMPLIO** con todas las exigencias de la licitación específicamente en los factores de **Capacidad Financiera, Experiencia General y Especifica y Capacidad en Materia de Personal y de Equipos**, por cuanto la Unidad Operativa de Contratación (UOC), recomendó el rechazo de su oferta a los efectos de la adjudicación del contrato.

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN – SECRETARIA GENERAL

Lic. Adriano Benítez Torres
Secretario General
Municipalidad de Repatriación

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN – INTENDENCIA MUNICIPAL

J. Beatriz Burgos de Torales
Intendente Municipal
Distrito de Repatriación

Que, siguiendo con la metodología aplicada, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) examinó la segunda y última oferta en orden de precios correspondiente **CRISPIN CONSTRUCCIONES,** a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de la licitación, de cuyo examen detenido en lo medular, arribó a la conclusión que este oferente en su totalidad **CUMPLIÓ** con todas las condiciones de la contratación, demostrando ajustarse a todas las exigencias de las bases concursales (Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia General e Especifica y Capacidad en Materia de Personal y de Equipos), por cuanto se erige en una oferta con todas las condiciones para la contratación y la más conveniente para la adjudicación del contrato.

Que, en base a las conclusiones esgrimidas, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en función evaluadora recomendó **ADJUDICAR** el contrato al oferente **CRISPIN CONSTRUCCIONES**, con RUC Nº 1214282-4, del Señor Crispín Castillo, con C.I. Nº 1.214.282, con una oferta económica de **Gs. 104.003.800** (guaraníes ciento cuatro millones, tres mil, ochocientos). -

Que, la Intendencia Municipal considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su DECRETO REGLAMENTARIO 2992/19, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.-

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051/003 "De Contrataciones Públicas" reza, en lo permitente: "...con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..."-

Que, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."-

POR TANTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES, LA INTENDENTE MUNICIPAL DE REPATRIACION;

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el Contrato al oferente **CRISPIN CONSTRUCCIONES,** con RUC Nº 1214282-4, de Crispín Castillo, con C.I. Nº 1.214.282, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN ESCUELA BÁSICA Nº 5075 SAN MIGUEL, CON ID Nº 382189", en el marco del procedimiento de Contratación Directa Nº 05/2020, con una oferta económica de **Gs. 104.003.800** (guaraníes ciento cuatro millones, tres mil, ochocientos), bajo la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, y en base a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución. -

Lic. Adriano Benítez Torres
Secretario General
Municipalidad de Repatriación

Beatriz Burgos de Toledo
Intendente Municipal
Distrito de Repatriación

Art. 2°. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 520, FF: 30; 0F: 03 FONACIDE, del Presupuesto de la Municipalidad de Repatriación para el ejercicio fiscal 2020.-

Art. 3°. COMUNICAR a la firma adjudicada y al oferente participante en los términos previstos en la Ley N° 2.051/03 y Decreto Reglamentario N° 2992/19; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-

LIC. ADRIANO BENITEZ TORRES
Secretario General

BEATRIZ BURGOS DE TORALES
Intendente Municipal